

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2022-00133-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 4 de diciembre de 2023 – 9:00am

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **ANA CECILIA QUIMBAY AREVALO** contra la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA** y como vinculada la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	ANA CECILIA QUIMBAY AREVALO
Apoderado Demandante:	ROBINSON ALBERT ORTEGA CASTILLO
Apoderado Junta Regional:	RUBÉN DARÍO MEJÍA ALFARO
Apoderada Colpensiones:	MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS

AUDIENCIA - EL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

CONCILIACIÓN: se declara fracasada la etapa de conciliación.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una causal de nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: En este estado se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de prueba de confesión.

Se declaran probados los hechos de la demanda admitidos por las accionadas y en consecuencia el litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y frente a la viabilidad o no de las pretensiones de la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE: DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes dentro del expediente digital.

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

PRUEBA PERICIAL: se le concede a la parte demandante, un término de 30 días, para que se realice la valoración correspondiente de la demandante, por cuenta de una Junta Regional de Calificación de Invalidez, que puede ser la de Bogotá, en una sala diferente, a la que ya valoró a la demandante, o en otra Junta de un departamento cercano. Para tal efecto, la parte actora, deberá surtir lo procedimientos necesarios para dicho fin.

A INSTANCIA DEL DEMANDADO JUNTA REGIONAL: DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes dentro del expediente digital.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA COLPENSIONES: DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes dentro del expediente digital.

AUTO

Citase a las partes para el día **20 DE MAYO DE 2024** a la hora de las **8:30 A.M.** fecha y hora dentro de la cual se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link de acceso audiencia art 80 CPTSS: <https://call.lifesizecloud.com/20018362>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

(<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/2fdc6021-ae9c-4d12-a901-27241e40fda7?vcpubtoken=0382ec4e-4d81-4b13-945c-1bb1aa563b59>)

-jpra-

Duración audiencia: 00:12:13

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68668d39174c84daa1c46b8be1b6a6221886230c7233c34932cd03ca8bc8e274**

Documento generado en 06/12/2023 03:40:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>